

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 22/05/2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el proceso de admisión en las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y se dictan instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2020/2021. [2020/3164]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 57.2 los requisitos de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas Superiores de Grado de Diseño, establece en el artículo 5 determinados aspectos relacionados con el acceso a estas enseñanzas.

El Decreto 280/2011, de 22 de septiembre, por el que se regula el Plan de Estudios de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño en las especialidades de Diseño Gráfico, Interiores, Moda y Producto en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece su artículo 4 determinados aspectos relacionados con el acceso a estas enseñanzas en términos similares al citado Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, e insta a la Consejería competente en materia de educación a regular la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de las pruebas de acceso.

El Decreto 1/2017, de 10 de enero, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en el artículo 10.1 que la Consejería competente en materia de educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado.

La Orden de 02/05/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, regula el desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de Régimen Especial en Castilla-La Mancha.

Por Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se actualizan los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas, de música, de danza y a los estudios superiores de diseño, para el curso 2014/2015, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n 67, de 14 de marzo de 2020), en su disposición adicional tercera, establece con carácter general la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos de los procedimientos tramitados por todas las entidades del sector público. Sin embargo, esa misma disposición adicional, en su apartado 4, habilita a las entidades del sector público para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

El artículo 5 de la ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su apartado g), como eje básico en el que se articula el sistema educativo, la distribución equitativa del alumnado y la igualdad y transparencia en los procesos de admisión, con la libre elección de centro mediante la oferta de diferentes opciones al solicitar una plaza educativa.

El proceso de admisión tiene una relevancia fundamental para el inicio del curso escolar 2020/2021. Por ello, existen razones de interés general para iniciar los trámites que permitan el desarrollo de este procedimiento y garantizar una gestión adecuada del mismo.

Así mismo, en atención a las razones de interés general citadas, para el cumplimiento de las restricciones en la libertad de circulación de las personas y de las medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación impuestas en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para garantizar la protección de la salud de los ciudadanos, se hace necesario adecuar algunos trámites, como la forma de presentación de las solicitudes, así como prever la adecuación alternativa de otros trámites que, llegado el caso, no pudieran desarrollarse presencialmente.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 84/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión de alumnado en las enseñanzas artísticas superiores de diseño y dictar instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2020/2021.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Esta resolución será de aplicación en los centros docentes de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas artísticas superiores de diseño.

Tercero. Requisitos de acceso.

1. Para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de diseño será necesario estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
2. Para los mayores de 18 años que no cumplan con los requisitos académicos requeridos en el apartado anterior, se organizará una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos de bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.
3. Todos los aspirantes deberán superar la prueba específica a la que se refiere el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
4. Estarán exentos de realizar la prueba específica quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, hasta ocupar un 50% de las plazas vacantes del centro en el primer curso conforme a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

Cuarto. Solicitud de admisión.

1. La solicitud se presentará según el modelo oficial que figura como anexo I de la presente resolución, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). La solicitud incluye la declaración responsable y la autorización para la consulta y comprobación de datos, e irá acompañada de la documentación que proceda en cada caso en los términos previstos en esta resolución.
2. Se podrá presentar una única solicitud, que irá dirigida al centro docente para el que se solicita la admisión.
3. La solicitud se podrá presentar por los siguientes medios:
 - a) De forma telemática, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>. No será precisa firma electrónica. Las instrucciones para su cumplimentación se incorporan en la misma solicitud. Los solicitantes que presenten la solicitud sin firma electrónica deberán acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento en el momento de realización de las pruebas presenciales o, en su defecto, en algún trámite posterior a requerimiento del centro docente, quedando sin efecto las solicitudes presentadas en las que no se atiende dicho requerimiento.
 - b) De forma presencial, preferentemente en el registro del centro docente al que se dirija la solicitud; en su defecto, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Esta forma de presentación está supeditada a la apertura del centro y al funcionamiento del registro correspondiente durante el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las normas e instrucciones que se establezcan para proteger la salud de los ciudadanos.

Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten.

Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante

el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio

La asistencia en la cumplimentación y presentación de las solicitudes prevista en los párrafos anteriores podrá solicitarse a través los correos electrónicos y teléfonos incluidos en el anexo VII de esta convocatoria, una vez que los centros se encuentren abiertos al público.

4. El plazo de presentación de solicitudes se realizará en dos periodos, ambos correspondientes al mismo proceso de admisión:

- Primero: Desde el 01/06/2020 hasta el 17/07/2020.
- Segundo: Desde el 01/09/2020 hasta el 04/09/2020.

5. Finalizado el proceso ordinario de admisión, si existieran plazas vacantes, las escuelas de arte podrán proceder a su adjudicación conforme al proceso extraordinario previsto en el apartado decimonoveno de esta resolución.

Quinto. Acreditación de requisitos.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá realizar las comprobaciones pertinentes de los datos que se declaran en la solicitud, disponibles en cualquier Administración Pública, salvo que los solicitantes se opongan expresamente o no autoricen a dicha comprobación de oficio.

No obstante, a requerimiento de la Administración, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa en el caso de que no pueda recabarse dicha información del organismo competente, bien por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto bien por otras circunstancias debidamente justificadas.

2. En los supuestos de oposición expresa a la comprobación de oficio y en los que no esté permitida la acreditación mediante autorización, conforme a lo dispuesto en el anexo I, el cumplimiento de los requisitos de acceso se acreditará mediante la aportación de una copia de los siguientes documentos:

- Los acreditativos de la identidad.
- Titulación académica por la que accede y certificación de la nota media del expediente.
- Certificado de haber superado la prueba de madurez otros cursos.
- Certificado de haber superado la prueba específica este mismo curso.
- Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Título de familia numerosa.
- Documento acreditativo de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Documento acreditativo del reconocimiento como deportista de alto rendimiento.
- Documento acreditativo de la consideración de víctima de acto terrorista.
- Documento acreditativo de la consideración de víctima de violencia de género.
- Acreditación de pertenecer a una familia con renta familiar igual o inferior a la renta que da derecho a la percepción del ingreso mínimo de solidaridad: Declaración del I.R.P.F. (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) del último ejercicio dependiendo de la fecha de la solicitud, o Certificado de las imputaciones que consten en la AEAT (Agencia Tributaria) en el caso de que no hubiese presentado declaración de la renta o no estuviese obligado a presentarla.

3. No será necesaria la aportación de copia compulsada de los documentos. No obstante, la Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la documentación precisa para la verificación de la copia de los documentos presentados, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia.

4. En caso de haber optado por presentar la solicitud de forma telemática, los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos adjuntos a la misma.

5. El plazo para acreditar el cumplimiento de los requisitos es el establecido para la presentación de la solicitud. Excepcionalmente, los solicitantes que estén en proceso de consecución de la titulación de acceso en el proceso de admisión en que participen, podrán acreditar su cumplimiento en la secretaría del centro solicitado hasta dos días antes a la publicación de la resolución definitiva de admisión, indicando dicha circunstancia en el apartado de "requisitos" de la solicitud.

Sexto. Abono de importes.

1. Precios públicos por derechos de examen en las pruebas de acceso.

1.1. Los solicitantes que deban realizar alguna prueba de acceso deberán abonar el importe correspondiente al precio público, según lo previsto en la Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas, de música, de danza y a los estudios superiores de diseño, para el curso 2014/2015, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, que establece la siguiente cantidad:

- Pruebas de acceso a enseñanzas artísticas superiores: 70,77 €

1.2. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el solicitante deberá realizar un ingreso utilizando el modelo 046, disponible en el Portal Tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (portaltributario.jccm.es) – "Oficina electrónica".

Para la cumplimentación del modelo 046, se tendrá en cuenta:

- El código territorial será el EC0001 Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.
- El concepto será 2032: "Precio público de enseñanza de idiomas, música, danza y diseño"
- En el apartado "Descripción", se hará referencia al concepto exacto para el tipo de enseñanza a la que se quiere acceder y practicar la autoliquidación. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones reconocidas.

1.3. El pago podrá realizarse electrónicamente o de forma presencial en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación, en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En el Portal Tributario se puede consultar la lista de entidades colaboradoras.

Si el pago se realiza de forma presencial, a la solicitud de admisión deberá adjuntarse una copia del modelo 046. Si el pago se realiza de forma telemática, su acreditación se efectuará citando en el apartado correspondiente de la solicitud la referencia electrónica obtenida tras el abono.

1.4. La falta de justificación del pago del precio público por parte de los solicitantes que deban realizar prueba de acceso determinará la exclusión del proceso de admisión.

En ningún caso la acreditación del pago del precio público podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud de admisión en tiempo y forma.

2. Precios públicos relacionados con la matriculación.

2.1. La matriculación del alumnado requerirá la satisfacción de los precios públicos establecidos en la Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que establece las siguientes cantidades:

- Apertura de expediente académico: 26,63 €
- Traslado de expediente académico: 22,48 €
- Curso completo: primera matrícula: 619,16 €
- Curso completo: segunda matrícula: 810,24 €
- Precio del crédito suelto en primera matrícula: 10,38 €
- Precio del crédito suelto en segunda matrícula y siguientes: 13,58 €
- Certificaciones académicas oficiales: 22,48 €
- Expedición o duplicado de la tarjeta de identidad: 9,99 €

2.2. Los criterios para el pago y la cumplimentación son lo previstos en el punto 1.2 de este apartado.

3. Bonificaciones y exenciones

3.1. El alumnado que sea miembro de una familia numerosa de categoría general, tendrá una bonificación del 50 por 100.

3.2. Estarán exentos del pago de los precios públicos las personas que acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El alumnado que sea miembro de una familia numerosa de categoría especial.
- b) Las personas que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) El alumnado perteneciente a una familia con renta familiar igual o inferior a la renta que da derecho a la percepción del ingreso mínimo de solidaridad, según se detalla a continuación:

Miembros de la unidad familiar	Renta igual o inferior a
1	6.552,00 €
2	7.383,60 €
3	8.215,20 €
4	9.046,80 €
5	9.878,40 €
6	10.710,00 €
7	11.541,60 €
8	12.373,20 €
9	13.204,80 €
10	14.036,40 €
11	14.868,00 €
12	15.699,60 €

d) Las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges y sus hijos. Para acreditar dicha circunstancia deberán adjuntar junto con la solicitud electrónica resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo.

Las circunstancias previstas en las letras a) a d) anteriores de este punto 3.2 serán comprobadas de oficio por la Administración, salvo oposición expresa del interesado en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento acreditativo.

e) Las víctimas de violencia de género, así como el alumnado cuyos progenitores la sufran. La situación de violencia de género se acreditará mediante sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección a favor de la víctima, cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima o informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género, o informe de la correspondiente Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Pruebas de acceso.

1. Las pruebas de acceso se realizarán en las sedes de las Escuelas de Arte en las que se vaya a impartir la enseñanza solicitada, que son:

- Escuela de Arte "Pedro Almodóvar", de Ciudad Real: Diseño Gráfico y Diseño de interiores.
- Escuela de Arte "Antonio López", de Tomelloso: Diseño de Producto.

2. Las pruebas de acceso constarán de una prueba específica y, para quienes carezcan de requisitos académicos, de una prueba de madurez, conforme a lo previsto en el apartado tercero de esta resolución.

Octavo. Contenido de la prueba de madurez.

1. La prueba de madurez tiene por objeto valorar la capacidad del aspirante en relación con los objetivos del bachillerato y versará sobre los conocimientos y capacidades propias de las materias comunes del 2º curso de

bachillerato: Lengua castellana y literatura, Historia de España, Lengua extranjera (Inglés o Francés) y Fundamentos del Arte II.

2. La prueba constará de un ejercicio por cada materia escrito a desarrollar durante cuatro horas: 60 minutos por cada materia.

3. Se valorará el grado de madurez del aspirante en cuanto a la correcta comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de análisis y síntesis.

Noveno. Contenido de la prueba específica.

1. La prueba específica tiene por objeto valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

2. La prueba constará de tres ejercicios:

a) Representación de un modelo tridimensional, mediante la aplicación de técnicas y lenguajes propios del dibujo artístico.

b) Representación del mismo modelo o de otro distinto, en un sistema propio de los lenguajes de representación técnica.

c) A partir de una imagen dada, se responderá a cuatro cuestiones relacionadas con temas de diseño: Aspectos formales, funcionales, compositivos, constructivos, entre otros.

Décimo. Tribunales de la prueba de acceso.

1. Para la organización y evaluación de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño se constituirá un tribunal en cada una de las escuelas de arte donde se realizarán las pruebas, que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: Persona titular de la dirección de la escuela de arte o persona en quien delegue, que deberá cumplir los requisitos previstos para los vocales.

- Vocales: Entre dos y cuatro vocales designados por la presidencia entre el profesorado con destino definitivo en la escuela de arte, de los cuales al menos dos deberán ser de la especialidad correspondiente. Uno de los vocales actuará como secretario por designación de la presidencia. En defecto de profesorado definitivo podrá designarse a profesorado con destino provisional.

En la composición de los tribunales se tenderá a la paridad entre profesores y profesoras.

2. La Presidencia del tribunal podrá designar, de entre el profesorado con destino en la escuela de arte, a cuantos asesores sean precisos en función del número de aspirantes y el contenido de las pruebas. Los asesores no formarán parte del tribunal.

3. Corresponde a los tribunales concretar el contenido de la prueba y los criterios de evaluación y calificación, así como realizar la calificación conforme a lo establecido en esta resolución.

4. Los tribunales adoptarán las medidas oportunas que garanticen que el alumnado que presente algún tipo de discapacidad pueda realizar tanto la prueba de acceso como la específica en las debidas condiciones de igualdad. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, en la elaboración de modelos especiales de examen, en la puesta a disposición del alumno de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como en la garantía de accesibilidad a la información y la comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde se desarrollen las pruebas.

5. Al término de la realización de cada una de las pruebas, el tribunal cumplimentará las actas de evaluación, según los modelos oficiales que figuran como anexos III y IV de la presente resolución, que serán firmadas por todos los miembros del tribunal. Los ejercicios y los originales de las actas serán custodiados en el centro donde se haya celebrado la prueba.

6. Aquellos miembros del tribunal que se hallen incurso en alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán comunicarlo en el

acto de constitución del tribunal. Asimismo, conforme al artículo 24 de la citada Ley 40/2015, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros cuando se den algunas de las causas de abstención.

Undécimo. Calificación de las pruebas y procedimiento de reclamación.

1. Cada una de las materias de la prueba de madurez se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. Para superar la prueba será necesario que la nota mínima en cada ejercicio sea de cuatro puntos y que la media aritmética de las calificaciones sea igual o superior a 5 puntos.

2. La calificación final de la prueba específica es el resultado de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios y se expresará en términos numéricos de 0 a 10 puntos, con dos decimales. Se considerará superada la prueba cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos.

3. Una vez calificada cada prueba, los tribunales procederán a la publicación de los listados de los aspirantes ordenados por puntuación en los tabloneros de anuncios y en la web de los centros educativos respectivos.

4. Contraste las puntuaciones obtenidas, los aspirantes podrán presentar reclamación ante la presidencia del tribunal en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro o a través de los medios telemáticos que se habiliten al efecto, indicando en el asunto "Reclamación pruebas de acceso".

5. Revisadas las reclamaciones y levantado el acta correspondiente, los tribunales procederán a la publicación de los listados definitivos con las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes ordenados por puntuación, no más tarde de la fecha de publicación de la resolución provisional de admisión. Si persiste el desacuerdo con la calificación final se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Ciudad Real en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Para la publicación de los listados, en ningún caso deberá publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero.

En caso necesario, se publicará junto con el nombre y apellidos, los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad, así como las mismas posiciones del número de identidad de extranjero, pero obviando el primer carácter alfabético.

Los caracteres alfabéticos, y aquellos numéricos no seleccionados para su publicación, se sustituirán por un asterisco por cada posición.

Duodécimo. Acreditación y validez de las pruebas.

1. La persona responsable de la secretaría de la escuela de arte donde se realicen las pruebas de acceso entregará, a petición de la persona interesada, documento acreditativo de la calificación obtenida en cada una de las pruebas superadas, según los modelos oficiales que figuran como anexos V y VI de la presente resolución.

2. La superación de la prueba de madurez dará derecho a presentarse a la prueba específica. La superación de dicha prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado.

3. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, la superación de la prueba específica faculta, únicamente, para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada, y permitirá acceder a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas de los mismos.

Decimotercero. Criterios de prelación para la admisión.

1. Se reservará un 5 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que reúnan los requisitos de acceso correspondientes. En caso de que la demanda sea superior a las plazas reservadas, se aplicará el orden de prelación previsto en el punto quinto de este apartado.

2. Se reservará un 3 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, siempre que reúnan los requisitos de acceso correspondientes. En caso de que la demanda sea superior a las plazas reservadas, se aplicará el orden de prelación previsto en el punto quinto de este apartado.

3. Se reservará hasta un 50% de las plazas vacantes del primer curso a aquellos que están en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. El orden de prelación se dirimirá por la nota media del expediente académico de los estudios conducentes a la obtención de dicho título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. En caso de que la demanda sea superior a las plazas reservadas, se aplicará el orden de prelación previsto en el punto quinto de este apartado.

4. Las plazas de reserva no cubiertas se ofertarán al resto de los aspirantes.

5. En caso de que la demanda de plazas sin derecho a reserva sea superior a la oferta, el orden de prelación vendrá determinado por la calificación final obtenida en la prueba específica, confeccionándose una lista única ordenada de mayor a menor puntuación.

6. Los casos de empate se dirimirán mediante sorteo público, que se realizará en cada escuela de arte antes de la resolución provisional de admisión. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverán los empates. El centro publicará con la suficiente antelación, en el tablón de anuncios y en la web del centro, el día, lugar y hora donde se celebrará dicho sorteo, así como su procedimiento. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios y en la web de los centros educativos respectivos.

Decimocuarto. Valoración de los criterios de prelación.

1. La valoración de los criterios anteriores se realizará de la siguiente manera:

a) La nota media del expediente académico será la que así se especifique en la certificación académica personal del solicitante, expresada con dos decimales. Cuando dicha nota final no conste, se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias, áreas o módulos de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación, cuando proceda, de la calificación cualitativa en cuantitativa, según el baremo siguiente:

- Suficiente: 5,5

- Bien: 6,5

- Notable: 7,5

- Sobresaliente o Matrícula de Honor (MH): 9

b) En el caso de pruebas de acceso, la nota final será la que conste en la certificación de haber superado dichas pruebas aportada por el solicitante.

2. En caso de que las calificaciones, tanto de las titulaciones aportadas como de las pruebas superadas, vengan expresadas en términos de apto o no apto, se valorarán, a estos efectos, con una calificación numérica de 5,5 puntos.

3. Igualmente se asignará una calificación numérica de 5,5 puntos a quienes soliciten la admisión en virtud de titulaciones extranjeras homologadas con titulaciones españolas que den acceso a estas enseñanzas, o cuando presenten el volante de inscripción provisional por tener solicitada dicha homologación.

Decimoquinto. Proceso y calendario de admisión.

1. Las personas titulares de la dirección de las escuelas de arte y superiores de diseño publicarán el calendario de admisión y matriculación específico de su centro concretando las fechas de los procesos conforme a lo previsto en la presente resolución, antes de la publicación de las relaciones de aspirantes admitidos en el proceso.

2. Las personas titulares de la dirección de las escuelas de arte y superiores de diseño publicarán los tribunales encargados de la organización y evaluación de las pruebas de acceso dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las personas titulares de la dirección de las escuelas de arte y superiores de diseño publicarán el número provisional de puestos escolares vacantes no más tarde de la publicación de las relaciones de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas. Igualmente se publicará el número definitivo de puestos escolares no más tarde de la resolución definitiva de admisión.

4. Las personas titulares de la dirección de las escuelas de arte y superiores de diseño publicarán, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos para la realización de las distintas pruebas con al menos cinco días de antelación a la realización de las mismas. La relación de admitidos especificará el sistema de acceso, tipo de prueba a realizar y derecho de reserva, y la relación de excluidos especificará la causa de exclusión. Contra las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos se podrá interponer reclamación ante las personas titulares de la dirección de las escuelas de arte en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro o a través de los medios telemáticos que se habiliten al efecto. Las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para la realización de las distintas pruebas se publicarán con al menos un día de antelación a la realización de las mismas.

5. Los tribunales de las pruebas de acceso publicarán las convocatorias concretas de las pruebas de acceso y el tipo de ejercicios de cada una de ellas con el fin de orientar a los candidatos y facilitar su preparación, con al menos dos días de antelación a la celebración de las mismas. En todo caso, las pruebas deberán realizarse en las fechas previstas en el calendario de admisión establecido en el anexo II de la presente resolución. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante el tribunal su DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento válido en derecho que permita acreditar su identidad.

6. Las personas titulares de la dirección de las escuelas de arte y superiores de diseño publicarán la baremación definitiva realizada a las solicitudes junto a la resolución provisional de admisión de alumnado a los puestos escolares ofertados de sus propios centros. Resueltas las reclamaciones presentadas, publicarán la resolución definitiva de admisión de alumnado a los puestos escolares ofertados de sus propios centros. Las fechas de publicación en periodo ordinario y extraordinario se ajustarán a lo establecido en el anexo II de la presente resolución.

7. Las resoluciones provisional y definitiva de admisión serán supervisadas previamente a su publicación por los consejos escolares de escuelas de arte y superiores de diseño, que verificarán que las asignaciones se han realizado respetando las normas aplicables al proceso. En caso de disconformidad, los consejos escolares informarán de esta circunstancia a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Ciudad Real y propondrán, si procede, las medidas oportunas para su corrección.

8. La información del proceso de admisión deberá ser publicada en los tablones de anuncios y en la web de las escuelas de arte y superiores de diseño. Las relaciones de admitidos y excluidos a las pruebas de acceso, así como las resoluciones de admisión, se publicarán además en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>) en las mismas fechas. A estos efectos, los centros deberán facilitar a los órganos responsables de la gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de la delegación provincial toda la información relativa al proceso de admisión objeto de publicación.

9. Los listados de admitidos y excluidos para la realización de las distintas pruebas, así como las resoluciones de admisión se publicarán teniendo en cuenta lo establecido en el apartado undécimo, punto 6.

Decimosexto. Reclamaciones y recursos contra las resoluciones de admisión.

1. Contra las resoluciones provisionales de admisión se podrá interponer reclamación ante la persona titular de la dirección de la escuela de arte y superior de diseño correspondiente en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro o a través de los medios telemáticos que se habiliten al efecto.

2. Contra las resoluciones definitivas de admisión se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Ciudad Real en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo. Matriculación.

1. Tanto el alumnado que ya estuviera matriculado en algún curso como el que hubiera obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión deberá formalizar el documento de matrícula para las enseñanzas correspondientes en el centro. A tal efecto, los centros deberán poner a disposición del alumnado el documento de matrícula, tanto en la secretaría como en la página web del centro.

2. La solicitud se podrá presentar por los siguientes medios:

- a) De forma presencial, en el registro del centro docente al que se dirija la solicitud. Esta forma de presentación está supeditada a la apertura del centro y el funcionamiento del registro durante el plazo de presentación de matrícula.
- b) A través de los medios telemáticos habilitados al efecto.

3. Aquellos aspirantes que no formalicen su matrícula en el plazo establecido al efecto perderán el derecho a la plaza asignada, salvo causa debidamente justificada que deberá ser valorada por la persona titular de la dirección de la escuela de arte y superior de diseño.

4. El calendario de matriculación se ajustará a las fechas establecidas en el anexo II de la presente resolución.

Decimoctavo. Reconocimiento de créditos.

1. Las solicitudes de reconocimiento de créditos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden 3/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores conducentes al Título Superior de Música y al Título Superior de Diseño en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

2. La solicitud se presentará, preferentemente, en el momento de realización de la matrícula del curso correspondiente. En su defecto, podrá presentarse en el plazo máximo de un mes a partir del inicio oficial del curso en que el interesado se encuentre matriculado. La solicitud presentada fuera de plazo no se admitirá a trámite. Excepcionalmente, se podrá solicitar la transferencia de créditos en el plazo de un mes desde la resolución de reconocimiento de créditos respecto a los créditos no reconocidos.

3. El solicitante deberá estar matriculado y haber satisfecho previamente los derechos de matrícula de las asignaturas para las que solicita el reconocimiento, ya sea la solicitud individualizada o genérica, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la citada orden. En caso de que el estudiante continúe estudios de una misma especialidad y, en su caso, itinerario, la administración procederá al reconocimiento de todos los créditos que proceda conforme a lo previsto en esta orden, sin necesidad de que el estudiante singularice en la matrícula dichos créditos.

4. Si la solicitud de reconocimiento fuese denegada, el estudiante podrá renunciar a la matrícula respecto a las asignaturas afectadas en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria, surtiendo los efectos previstos para la renuncia de matrícula.

5. Una vez emitida resolución, el alumnado podrá ampliar la matrícula en un número de créditos no superior a los créditos reconocidos, en el plazo de treinta días a partir de la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los límites previstos legalmente.

Decimonoveno. Procedimiento extraordinario.

1. Finalizado el proceso ordinario de admisión, incluida la gestión de las listas de espera, si existieran plazas vacantes, las escuelas de arte y superiores de diseño podrán proceder a su adjudicación conforme a lo previsto en este apartado.

2. Las personas titulares de la dirección de los centros publicarán en los tabloneros de anuncios y en la web del centro la relación de plazas vacantes susceptibles de adjudicación en el procedimiento extraordinario, teniendo tal consideración únicamente las plazas vacantes que hubieran sido publicadas previamente en la oferta definitiva. Dicha publicación da inicio a este procedimiento.

3. El plazo máximo para adjudicar vacantes conforme a este procedimiento es el 15 de octubre.

4. Criterios de admisión:

- a) Las personas interesadas deberán presentar solicitud de admisión en la secretaría de la escuela de arte y superior de diseño a la que desean acceder o a través de los medios telemáticos que se habiliten al efecto, a partir del día siguiente a la publicación citada en el punto 2 de este apartado, que deberá ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

b) La admisión se resolverá conforme a los siguientes criterios de prelación:

1º. Solicitantes que no deban realizar prueba de acceso: se priorizan por orden de presentación de solicitud, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso.

2º. Solicitantes que deban realizar prueba de acceso específica: se priorizan por nota obtenida en prueba de acceso, según lo previsto en el punto siguiente.

c) La adjudicación de los solicitantes que deban realizar prueba de acceso específica queda supeditada a las siguientes condiciones:

1ª. Que existan vacantes una vez adjudicadas las plazas a los solicitantes que no deban realizar prueba de acceso.

2ª. Que la dirección de escuela de arte y superior de diseño decida organizar la realización de pruebas de acceso específicas.

5. El alumnado al que se adjudique plaza tendrá dos días hábiles para matricularse.

6. Para los aspectos no regulados en este apartado, será de aplicación supletoria lo previsto en esta resolución en aquello que pueda ser de aplicación.

Vigésimo. Resolución de incidencias.

Se autoriza a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Ciudad Real para que, en el ámbito de sus competencias, resuelva las incidencias que pudieran plantearse en aplicación de la presente resolución.

Vigesimoprimer. Adopción de medidas de acondicionamiento a la evolución de la actual crisis sanitaria derivada del COVID-19.

1. La celebración de las pruebas de acceso conforme a lo previsto en esta resolución queda supeditada a la evolución de la actual crisis sanitaria derivada del COVID-19. A tal efecto, durante el proceso de admisión, con antelación suficiente para su conocimiento y en todo caso no más tarde de la publicación del listado definitivo de admitidos al proceso o de la publicación de las convocatorias concretas de las pruebas de acceso por los tribunales, se podrán modificar aquellos aspectos que fuera preciso para un adecuado desarrollo del proceso, especialmente los referidos a:

a) Calendarios de celebración de las pruebas.

b) Forma de realización de las pruebas y adecuación del contenido de las mismas.

c) Presentación de reclamaciones o realización de otros trámites o consultas presenciales previstos en esta convocatoria.

2. La celebración de las pruebas se desarrollará previa comunicación del protocolo de actuación facilitado por las autoridades sanitarias para el ejercicio de la actividad en centros docentes.

3. Los centros docentes podrán publicar instrucciones específicas referidas al desarrollo de los distintos trámites contenidos en esta resolución, respetando en todo caso las normas y los protocolos de actuación facilitados por las autoridades sanitarias, que serán de obligado cumplimiento para los asistentes a las pruebas o a los centros.

Vigesimosegundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimotercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de mayo de 2020

La Directora General de Formación Profesional
MARÍA TERESA COMPANYY GONZÁLEZ



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional

Nº Procedimiento:
040109Código SIACI
SK14

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA
CURSAR ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

 NIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1^{er} Apellido:
2^o Apellido:
 Hombre Mujer

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

2. DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL

 NIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1^o Apellido:
2^o Apellido:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Si existe tutor, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el designado por el interesado.

3. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

 Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

 Notificación electrónica (Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).

4. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable:	Viceconsejería de Educación.
Finalidad:	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla – La Mancha.
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal / Ejercicio de poderes públicos (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha)
Destinatarios:	Existe cesión de datos.
Derechos:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional:	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos .



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional

5. DATOS DE LA SOLICITUD

5.1. Asunto: Admisión para cursar las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, en la especialidad de:

- Diseño Gráfico Diseño de Interiores Diseño de Producto

5.2. Forma de acceso:

- Directo
- Prueba de acceso: Prueba de madurez y/o Prueba específica

5.3. Derecho a reserva:

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
 Deportista de alto rendimiento.

5.4. A cuyos efectos declara poseer los siguientes requisitos:

Titulación por la que accede: _____ . Nota media del expediente: _____

- Estar en proceso de consecución de la titulación de acceso en este proceso de admisión (Bachillerato o equivalente).
 Certificado de haber superado la prueba de madurez en otros cursos.
 Certificado de haber superado la prueba específica este mismo curso.
 Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 Grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
 Deportista de alto rendimiento.

6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando la siguiente casilla:

- ME OPONGO a la consulta de datos de identidad.
 ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la titulación y del expediente académico.
 ME OPONGO a la consulta de los datos del certificado de haber superado la prueba de madurez a otros cursos en centros sostenidos con fondos públicos de la JCCM.
 ME OPONGO a la consulta de los datos del certificado de haber superado la prueba específica a los estudios superiores de diseño en el ámbito de gestión de la JCCM.
 ME OPONGO a la consulta de los datos del certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años en centros universitarios sostenidos con fondos públicos de la JCCM.
 ME OPONGO a la consulta de datos de la condición de familia numerosa.
 ME OPONGO a la consulta de datos acreditativos del grado de discapacidad reconocido por la Administración.
 ME OPONGO a la consulta de datos de la condición de deportista de alto rendimiento.
 ME OPONGO a la consulta de datos acreditativos de la condición de víctima de actos terroristas.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional

También se consultarán los datos que AUTORIZE EXPRESAMENTE a continuación:

AUTORIZO la consulta de los datos acreditativos de pertenecer a una familia con renta familiar igual o inferior a la renta que da derecho a la percepción del ingreso mínimo de solidaridad: Declaración del I.R.P.F. (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) del último ejercicio, o Certificado de las imputaciones que consten en la AEAT (Agencia tributaria) en el caso de que el contribuyente no hubiera presentado declaración de renta y no estuviera obligado a presentarla.

En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento, y que son los siguientes:

- Documento acreditativo de la identidad (indicar): _____.
- Titulación por la que accede.
- Certificación del expediente académico de la titulación por la que accede donde conste la nota media.
- Certificado de haber superado la prueba de madurez.
- Certificado de haber superado la prueba específica a los estudios superiores de diseño este mismo curso.
- Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Título de familia numerosa.
- Documento acreditativo de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Documento acreditativo del reconocimiento como deportista de alto rendimiento.
- Documento acreditativo de la consideración de víctima de acto terrorista.
- Documento acreditativo de la consideración de víctima de violencia de género.
- Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio, o Certificado de imputaciones en el caso de que no hubiese presentado declaración de la renta o no estuviese obligado a presentarla.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

-
-
-

7. PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

Este procedimiento conlleva un precio público de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

El/la alumno/a (si es mayor de edad)

El padre/madre o tutor legal (si el alumno es menor de edad)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Dirección del centro docente al que se dirige la solicitud: _____

Código DIR3: A08016499 - Escuela de Arte Antonio López
A08016500 - Escuela de Arte Pedro Almodóvar



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional

Instrucciones para la presentación de la solicitud a través de Sede Electrónica

- 1º) Entrar en la Sede Electrónica en la página web: www.jccm.es.
 - 2º) Buscar el trámite correspondiente (indicando “Admisión de alumnado para cursar enseñanzas artísticas superiores de diseño”, o el código SIACI del procedimiento: SK14).
 - 3º) Una vez localizado el trámite, acceda a la tramitación Online, y posteriormente a “Presentar una solicitud”.
 - 4º) Descargue, cumplimente y guarde la solicitud en su ordenador.
 - 5º) Una vez tenga preparada la solicitud y en su caso la documentación complementaria, seleccione en “Ya tengo preparados los documentos, quiero registrarlos”, y acceda a la página de registro, donde deberá adjuntarlos, cumplimentar los campos requeridos y finalmente registrar la solicitud.
- Puede firmar la solicitud si dispone de D.N.I. electrónico, certificado electrónico o los sistemas de identificación y firma basados en cl@ve (identidad electrónica de las Administraciones, Cl@ve Pin y Cl@ve Permanente). Puede obtener los sistemas de identificación o firma de Cl@ve para firmar el documento en el siguiente enlace: https://clave.gob.es/clave_Home/clave.html
- También puede presentar su solicitud sin firma electrónica, pero en este caso, deberá acreditar cuando se le requiera la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, quedando sin efecto las solicitudes presentadas sin firma electrónica en las que no se atienda dicho requerimiento.
- 6º) El acuse de recibo será proporcionado por la aplicación del registro en la misma sesión en la que se realice la presentación.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional

Anexo II

CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO PARA EL CURSO 2020/2021.

PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN	
ACTUACIONES	PLAZOS
Presentación de solicitudes	Dos periodos: Desde el 1 de junio hasta el 17 de julio Desde el día 1 al 4 de septiembre
Publicación listado provisional admitidos y excluidos	3 días antes de la publicación de los listados definitivos de admisión
Publicación listados definitivos admitidos y excluidos	1 día antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Pruebas de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño	Desde el 14 al 16 de septiembre
Publicación de las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso	Hasta el 18 de septiembre
Resolución provisional de la admisión a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño	Hasta el 22 de septiembre
Resolución definitiva de la admisión a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño	Hasta el 25 de septiembre

MATRICULACIÓN	
Promoción	Desde el 15 al 30 de junio
Acceso en período ordinario	Desde el 28 al 30 de septiembre

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

Anexo V
CERTIFICACIÓN

D/D^a. _____ Secretario/a de la
Escuela de Arte _____ de
_____, provincia de _____.

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____, con D.N.I. _____
y con fecha _____, ha superado con la calificación de _____ la prueba de madurez a las
Enseñanzas Artísticas Superiores regulada en el artículo 5.2 del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo,
que permite el acceso a las **Enseñanzas Artísticas Superiores, especialidad Diseño**
_____.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

V ° B °

Sello de la Escuela de Arte

El Director / La Directora

El Secretario / La Secretaria

Fdo:

Fdo:

**Castilla-La Mancha**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional

Anexo VI
CERTIFICACIÓN

D/D^a. _____ Secretario/a de la
Escuela de Arte _____ de
_____, provincia de _____.

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____ con D.N.I. _____ y
con fecha _____, ha superado con la calificación de _____ la prueba específica regulada
en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que permite el acceso a las
Enseñanzas Artísticas Superiores, especialidad Diseño _____.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____.

V ° B °

Sello de la Escuela de Arte

El Director / La Directora

El Secretario / La Secretaria

Fdo:

Fdo:

**Castilla-La Mancha**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional

Anexo VII**DATOS DE CONTACTO E INFORMACIÓN DE LOS CENTROS**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	E-MAIL	TELÉFONO
Escuela de Arte y Superior de Diseño Pedro Almodóvar	Ciudad Real	Ciudad Real	13001406.ea@edu.jccm.es	926224000
Escuela de Arte y Superior de Diseño Antonio López	Tomelloso	Ciudad Real	13004122.ea@edu.jccm.es	926501101